

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
30 DE OCTUBRE DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-95/2024  
14:46 HORAS**

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - (Golpe de mallette). Buenas tardes, siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del miércoles treinta de octubre del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, artículo 9, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. - - - - -

Secretario General de Acuerdos, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Como lo instruye Magistrada Presidenta, procedo a realizar el pase de lista correspondiente. - - - - -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Presente. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS** - Presente.

Con fundamento en el artículo 66 fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como en los artículos 4º y 8º de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes de manera remota **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe *quórum* legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. - - - - -

Por otra parte, el orden del día propuesto lo constituye el único punto enlistado en las convocatorias y los Avisos de Sesiones, fijados en la página de internet y los estrados de este Tribunal. - - - - -

Es cuanto Magistrada Presidenta. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** Gracias Secretario General de Acuerdos. Magistradas y Magistrado está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo les pido por favor que manifiesten su aprobación en votación económica. - - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**- Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Gracias Secretario General de Acuerdos. Por favor, sírvase dar cuenta con el asunto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa. - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con la autorización del pleno de este Órgano Jurisdiccional, se da cuenta con el Proyecto de Sentencia correspondiente al Recurso de Apelación 102 de este año, promovido por Esteban Calderón Hinojosa, en cuanto representante de la agrupación política “Democracia en Libertad Michoacán A.C.”, en contra del acuerdo IEM-CG-240/2024, a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó la resolución de la Comisión de Fiscalización, referente a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado, respecto de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Egresos 2023, de la referida persona moral. -----

Ahora bien, el apelante pretende que se revoque el acuerdo impugnado, ya que, a su consideración, la autoridad responsable incurrió en diversas violaciones de sus derechos consistentes en los siguientes motivos de disenso: -----

Que la autoridad responsable indebidamente no valoró las pruebas aportadas por la agrupación, previo a la emisión del acuerdo impugnado, pues debió en todo momento analizarlas en su contexto y concatenadas bajo los principios de la lógica y la sana crítica, garantizando de ese modo el principio de exhaustividad en la valoración probatoria. -----

Que se violó su derecho de audiencia por la falta de notificación del *Acuerdo impugnado*, lo que genera un vicio de origen y viola la seguridad jurídica de la agrupación política, asimismo; la Autoridad Responsable omitió notificar la resolución final del ente fiscalizador, misma que fue emitida previamente al Acuerdo impugnado. -----

Que la autoridad responsable no fundó y motivó debidamente el Acuerdo impugnado, lo que le genera un desconocimiento de los argumentos por los cuales arribó a tal determinación. -----

Al respecto, se propone declarar los motivos de disenso inoperantes e infundados conforme a lo siguiente: -----

Respecto del primer planteamiento, se estima inoperante el agravio, puesto que, el Apelante refiere que la responsable no valoró debidamente las pruebas aportadas ante el ente fiscalizador para subsanar las irregularidades encontradas en su Informe Anual de Actividades; sin embargo, lo cierto es que, no refiere cuál documental o documentales dejó de valorar la responsable, o por qué motivo considera que no se valoró correctamente alguna de las pruebas que en su concepto aportó, máxime que, de autos se desprende que el mismo responsable financiero de la agrupación, reconoció no haber presentado reportes de ingresos y egresos, toda vez que no se efectuaron ninguno durante el ejercicio fiscal 2023, de ahí lo inoperante del agravio. -----

Respecto al segundo de los planteamientos, se considera infundado porque, en primer lugar, existen elementos suficientes para tener por acreditado que ambos

acuerdos fueron notificados en el mismo acto y en el domicilio legal de la agrupación. -----

Ahora bien, en efecto es posible advertir que el oficio por el que se notificaron los acuerdos, contiene un error de forma, como lo es que no se encontraba dirigido a la persona que actualmente funge como representante de la agrupación, sin embargo, ello no le generó alguna afectación al Apelante a sus derechos sustantivos, además, siguiendo el criterio de la máxima autoridad en la materia, la finalidad de la notificación se centra en hacer del conocimiento del justiciable un acto o resolución, y la posible incorrecta práctica de la diligencia, se supera cuando el promovente se hace sabedor del acto o resolución impugnado, tan es así, que el actor presentó el medio de impugnación que ahora se analiza. -----

Por lo que hace al último de los planteamientos, se considera infundado porque, contrario a lo manifestado por el *Apelante*, la *Autoridad responsable* efectivamente expuso en el Acuerdo impugnado los fundamentos legales y reglamentarios, así como los razonamientos que estimó pertinentes para adoptar su determinación, además, de conformidad con el criterio de la Sala Superior, el dictamen consolidado forma parte integral de la motivación del acuerdo impugnado, dictamen del que tuvo pleno conocimiento el Apelante, de ahí lo infundado del agravio planteado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. Consulto si alguien desea hacer uso de la voz. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**- Con gusto Magistrada Presidenta.- -

**MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor.- -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – Es mi Proyecto. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Conforme con la cuenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- A favor.- -

**SECRETARIO GENERAL DEL ACUERDOS.**- Magistrada Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.**- Gracias, Secretario. En consecuencia, en el Recurso de Apelación 102 de este año, este Tribunal resuelve: -----

**ÚNICO.** *Se confirma el Acuerdo impugnado.* -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Magistradas y Magistrado, al no haber más asuntos que desahogar, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública. Muchas gracias a todas y a todos. -----

(Golpe de mallete).

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de seis de noviembre de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yurisha Andrade Morales y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma, no así por la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, al contar con ausencia justificada al momento de su aprobación. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	Alma América Acosta Ochoa
Revisó:	Iván Calderón Torres.